ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
RESPONSABLE:	DANIEL ANDRES ESCOBAR RAMIREZ
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE VIVIENDA Y ELEMENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 8 CENTAVOS M/CTE. ($33.220.884,08).**
CDP: (Número y fecha)	**2026001034** 30/10/2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)**

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, en su condición de entidad territorial, es responsable de garantizar el cumplimiento de esos fines dentro de su jurisdicción.

Que así mismo, en el artículo 315 de la constitución Política en su numeral 3 expresa que son atribuciones del alcalde *"…Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…";* lo anterior a través de cada una de sus dependencias, que desarrollan actividades importantes en todos los sectores que se menciona para cada componente dentro de nuestro territorio.

Por su parte, de acuerdo con el artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución,

seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo ***y para el manejo de desastres***, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

San Sebastián de Mariquita es un municipio con una población aproximada de 40.644 habitantes, conformado por 39 veredas y 7 centros poblados, con una extensión territorial de 296,37 km², de los cuales el 98,6 % corresponde al sector rural. Su geografía presenta condiciones complejas, dado que cerca del 65 % del territorio está compuesto por zonas montañosas y de difícil acceso, debido a sus condiciones de relieve, clima y ubicación en zona de vida de bosque Húmedo Tropical, propicia la presencia de emergencias de carácter natural por fuertes vientos, tormentas eléctricas, remociones en masa, avenidas torrenciales, entre otras, las cuales deben ser atendidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, encargado de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y atención de emergencias.

El Municipio de Mariquita cuenta con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres creado Mediante Decreto No. 116 del 04 de julio de 2012, y se actualizo su constitución y reglamentación mediante Decreto No. 073 del 25 de marzo del 2022. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra activo.

Así mismo el Municipio mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 20 de noviembre de 2012) creo el respectivo Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, con recursos que son destinados únicamente para conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y atención para la emergencia, recursos que permiten contratar materiales de construcción y/o ferretería como tejas, cemento, tanques de almacenamiento de agua y mangueras para mitigar los impactos ocasionados por los fenómenos naturales en el Municipio.

De igual manera El Concejo Municipal estableció el Acuerdo No. 007 "Por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027", del Municipio de San Sebastián de Mariquita, y se dictan otras disposiciones". En su **Dimensión** desarrollo de nuestro territorio, **Sector**: gobierno territorial; **Programa**; Atención y prevención de desastres: **indicador;** *Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas* **Meta**; Corresponde a la entrega de recursos en especie o monetarios dirigidos a la población afectada por situaciones de emergencias sanitarias, naturales, eventos catastróficos o calamidad pública declarada.

Por otra parte el Departamento del Tolima, fue declarado en alerta naranja y mantiene varios municipios en alerta roja debido a la alta

probabilidad de afectaciones, escasez de agua e incendios forestales asociados al Fenómeno del Niño. Fenómeno del niño que ha provocado el incremento de las temperaturas, aumento de incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento de agua, reducción notable de las lluvias, descenso de los rendimientos hídricos en las cuencas hidrográficas, pérdididas de cultivos y afectación a los ecosistemas.

De igual manera el municipio de mariquita mediante el DECRETO No. 057 DE 25 de mayo de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA, CON OCASIÓN DE LOS IMPACTOSGENERADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO 2026 Y SE DICTAN OTRASDISPOSICIONES"* ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. La presente declaratoria tiene como finalidad fortalecer las acciones de prevención, seguimiento, monitoreo y respuesta ante posibles emergencias derivadas de la disminución de lluvias, altas temperaturas, incendios forestales, desabastecimiento de agua y demás afectaciones relacionadas con el Fenómeno del Niño

La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima) emitió la Resolución 3426 del 28 de mayo de 2026, mediante la cual adoptó el Plan de Contingencia Ambiental para enfrentar los efectos del **Fenómeno de El Niño 2026-2027**.

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio del 18 de agosto de 2026 con asunto "Reiteración y fortalecimiento de medidas preventivas, presupuestales y operativas para la preparación y respuesta frente al riesgo de incendios forestales y los efectos asociados al fenómeno de El Niño 2026–2027", reiteró a las entidades territoriales el deber de adoptar y fortalecer dichas medidas, directriz que la Administración Municipal atiende, entre otras acciones, con la presente contratación.

Dadas las anteriores, es necesario contar con el suministro de elementos, como; Cemento, tejas de zinc, mangueras y tanques de almacenamiento de agua, para entregar a los damnificados afectados por fenómenos naturales que se presenten en el municipio.

Ahora bien, en la vigencia 2026 el Municipio suscribió el Contrato No. 145, derivado del proceso SAMC-SI-JCT-SDS-SDE-003-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA". Ese contrato se estructuró de manera conjunta entre varias dependencias para atender necesidades generales de la Administración, entre ellas el mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y rurales, la adecuación de salones comunales y un componente para eventos naturales que afectan a población vulnerable.

La necesidad que se atiende con el presente proceso no se satisface con cargo al Contrato No. 145 de 2026, por las razones que se exponen a continuación.

En primer lugar, por la fuente y la destinación de los recursos. Esta contratación se financia exclusivamente con recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo (Superávit Fiscal – Recursos Gestión del Riesgo y

Rendimientos Financieros – Gestión del Riesgo), amparados en el CDP No. 2026001034 del 30 de octubre de 2026. Conforme al artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y al Acuerdo Municipal No. 019 de 2012, esos recursos son de carácter acumulativo y no pueden destinarse a fines distintos de la gestión del riesgo. Por ello deben ejecutarse mediante un contrato cuyo objeto, alcance y soportes permitan verificar su aplicación exclusiva a la población damnificada, lo que no se garantiza en un contrato de suministro general que atiende a varias dependencias y se paga con otras fuentes.

En segundo lugar, por el momento en que surgió la necesidad. La atención que aquí se contrata responde a las circunstancias generadas por el Fenómeno de El Niño 2026-2027, reconocidas en el Decreto No. 057 del 25 de mayo de 2026, en la Resolución 3426 del 28 de mayo de 2026 de Cortolima y en el oficio de la Procuraduría General de la Nación del 18 de agosto de 2026, mientras que el proceso SAMC-SI-JCT-SDS-SDE-003-2026 se estructuró de manera que esas circunstancias no pudieron ser dimensionadas en aquel.

En tercer lugar, por el destino de los bienes y la forma de ejecución. Los materiales del presente proceso no se incorporan a obras o mantenimientos a cargo de la Administración, sino que se entregan directamente a las familias afectadas, previo censo del damnificado y acta de entrega suscrita por el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo, y se reportan en el indicador de producto “Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas” del Plan de Desarrollo. Ello exige un control de inventario, de soportes y de supervisión independiente, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

En cuarto lugar, la adición del Contrato No. 145 de 2026 no constituye una alternativa adecuada, porque implicaría incorporar recursos de destinación específica del Fondo a un contrato financiado con otras fuentes y supervisado de manera conjunta por varias dependencias, con lo cual se perdería la trazabilidad que exigen esos recursos. El proceso de mínima cuantía permite, además, obtener precios actualizados de mercado mediante una convocatoria pública.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**).**

OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE VIVIENDA Y ELEMENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA.

Alcance del objeto:

Para la atención de los diferentes contingencias y emergencias que se presentan en la municipalidad, ocasionados por fenómenos naturales,

es deber de la Administración y de la Secretaria de Desarrollo Económico, como coordinadora de Gestión del Riesgo de desastres del municipio, prever las consecuencias de la situación climática en el municipio, asociada al fenómeno del niño, vendavales, remoción en masa etc, y disponer de recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo para contratar y adquirir materiales de construcción y/o ferretería como; cemento, tejas de zinc, mangueras y tanques de almacenamiento, con el fin de entregar a los damnificados por fenómenos naturales que se presenten en el municipio y así mitigar el impacto ocasionado por los mismos.

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC. Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
30000000	30110000	30111600	30111601	Cemento
24000000	24110000	24111800	24111803	Tanques de almacenamiento
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
30000000	30150000	30151500	30151514	Tejas metálicas

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)**

El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga suministrar a favor del municipio los siguientes elementos

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	TEJA DE ZINC DE 2,14 M, CALIBRE 34	UNIDAD
2	TEJA DE ZINC DE 3,05 M, CALIBRE 34	UNIDAD
3	MANGUERA DE POLIETILENO PARA CONDUCCIÓN DE AGUA DE 1/2", CALIBRE 60, ROLLO DE 90 M	ROLLO

4	MANGUERA DE POLIETILENO PARA CONDUCCIÓN DE AGUA DE 1", CALIBRE 60, ROLLO DE 90 M	ROLLO
5	TANQUE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 LITROS	UNIDAD
6	TANQUE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 1.000 LITROS	UNIDAD
7	CEMENTO GRIS DE USO GENERAL, BULTO DE 50 KG	BULTO

NOTA: El contrato es de suministro a monto agotable. La ficha técnica no establece cantidades por ítem. El proponente oferta precios unitarios y las cantidades se determinarán mediante pedidos escritos del supervisor, de acuerdo con las emergencias que se presenten y hasta agotar el presupuesto oficial.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acordado en óptimas condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del documento del proceso.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente a la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Tolima sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro del contrato.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

b. Obligaciones Específicas del Contratista.

El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

1. Entregar los materiales de construcción y/o ferretería en las cantidades que solicite el supervisor y con las referencias y especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio previo.

2. Garantizar que los materiales de construcción y/o ferretería, son nuevos, sin uso, y libres de defectos de fabricación.

3. Ofrecer una garantía técnica por un periodo no menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los siguientes materiales; tejas de zinc, tanques de almacenamiento, mangueras y una garantía técnica de (dos) 2 meses para el cemento, Esta garantía cubrirá cualquier defecto de fábrica, daño o mal estado de los materiales de construcción y/o ferretería suministrados.

4. Entregar los materiales de construcción y/o ferretería solicitados mediante pedido escrito del supervisor, en el lugar señalado y dentro de los tres (tres) días hábiles siguientes a cada pedido, durante el plazo del contrato. El incumplimiento de los términos de entrega será motivo de las sanciones estipuladas en el contrato.

5. Reemplazar, en caso de que la entidad contratante, al recibir los materiales, encuentre que alguno no cumple con las especificaciones técnicas, está dañado o presenta defectos, el contratista tiene la obligación de reemplazarlo de inmediato y sin costo adicional para la entidad. Este reemplazo debe realizarse en un plazo máximo de 48 horas.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos
9. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas para la ejecución del contrato.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las

mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

c. Obligaciones De La Entidad

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico o por el funcionario de planta que este designe, con el apoyo del Almacenista General para el recibo de los materiales, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

LUGAR DE ENTREGA:

Calle 4 Carrera 3 Esquina - Palacio del Mangostino, Municipio de Mariquita – Tolima, en presencia de la supervisión y del Almacenista General.

LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

REQUISITOS JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo adjunto en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el. La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

Los proponentes deberán suscribir el anexo a través del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el anexo.

PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO)

El proponente debe presentar diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que no está inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que l información consignada es totalmente cierta, y corresponde única y exclusivamente a la entidad que representan.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. (Que le permita trabajar en Colombia).

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta certificado de existencia y representación legal vigente que cumpla con los siguientes requisitos.

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del
- cierre del proceso o del que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Registro único tributario vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de suscripción deberá ser dentro del año (1) calendario anterior a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus

Facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación publica, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia (Que le permita trabajar en Colombia).

DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

PROPUESTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los anexos. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el anexo correspondiente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato

personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes parafiscales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del municipio la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI– VIGENTE) EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará, si la persona natural o la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Los oferentes NO deberán encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta; ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la Secretaría, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado

por el artículo 2.2.1.1.2.2.8 de la precitada norma, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo el Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe anexar a la propuesta la consulta en el sistema de información donde indiqué no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (representantes legales de las personas jurídicas).

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente (persona natural o la persona jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales), hombres menores de 50 años deberán acreditar que tienen su situación militar definida.

COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

VIGENCIA DE LA OFERTA:

No podrá ser inferior a quince (15) días calendario.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TECNICOS

EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE:

El proponente deberá aportar dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar, relacionado con materiales de construcción y/o ferretería, cuya sumatoria de los (2) dos contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente; para tal efecto deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo (legibles).

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará

como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)**

El valor estimado del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 8 CENTAVOS M/CTE. ($33.220.884,08).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El monto de la contratación guarda correspondencia con el comportamiento histórico de las adquisiciones del Municipio para la atención de emergencias, expuesto en el análisis del sector. En la vigencia 2023 se adelantó el proceso MC-239 por valor de $31.998.396 y en la vigencia 2022 el proceso MC-216 por valor de $26.534.075, ambos para el suministro de materiales de ferretería para la atención de emergencias. Con base en ese histórico y en los recursos disponibles en el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo se estableció el presupuesto oficial.

La administración municipal para determinar el costo de cada uno de los componentes requeridos, realizó el promedio con el valor por ítem, de las cotizaciones obtenidas por empresas del sector, lo que permitió estimar el siguiente presupuesto:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO (PROMEDIO, IVA INCLUIDO)
1	TEJA DE ZINC DE 2,14 M, CALIBRE 34	UNIDAD	$39.000,00
2	TEJA DE ZINC DE 3,05 M, CALIBRE 34	UNIDAD	$50.500,00
3	MANGUERA DE POLIETILENO PARA CONDUCCIÓN DE AGUA DE 1/2", CALIBRE 60, ROLLO DE 90 M	ROLLO	$130.000,00

4	MANGUERA DE POLIETILENO PARA CONDUCCIÓN DE AGUA DE 1", CALIBRE 60, ROLLO DE 90 M	ROLLO	$215.000,00
5	TANQUE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 LITROS	UNIDAD	$353.000,00
6	TANQUE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 1.000 LITROS	UNIDAD	$538.000,00
7	CEMENTO GRIS DE USO GENERAL, BULTO DE 50 KG	BULTO	$37.000,00

NOTA: El contrato es de suministro a monto agotable. Los valores anteriores corresponden a precios unitarios por ítem y las cantidades se determinarán mediante pedidos escritos del supervisor, de acuerdo con las emergencias que se presenten, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. La entrega de los materiales a la población damnificada es un trámite interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, que requiere el censo del damnificado realizado por sus funcionarios, la fotocopia de la cédula de la persona damnificada y el acta de entrega firmada por el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo y el damnificado, y no constituye condición para el recibo de los materiales ni para el pago al contratista.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

La oferta más favorable será la de menor precio, determinado por la sumatoria simple de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems de la ficha técnica, IVA incluido. El proponente deberá cotizar todos los ítems y ningún precio unitario podrá superar el valor unitario promedio establecido en el presente estudio, so pena de rechazo de la oferta. En caso de empate se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Sebastián de Mariquita pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los materiales efectivamente pedidos y entregados, liquidados a los precios unitarios ofertados, previa presentación de la factura, del informe de entrega de materiales con las respectivas entradas de almacén y del recibo a satisfacción del supervisor.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y estará sujeto al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe suscrito por el supervisor del contrato. 3- Factura o cuenta de cobro y, cuando haya lugar, paz y salvo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo**, Impuesto de retención en la fuente** Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro; **Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA),** Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019; **Estampilla Pro Cultura** Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; **Estampilla Tercera Edad**, Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.; **Tasa Pro Deporte** Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. **Impuesto de industria y comercio** Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Descripción	% aplicado
Estampilla Procultura	
Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	2%
Estampilla Tercera Edad	
Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**4%**
Retención de Industria y Comercio	

Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**5 por mil**
Tasa Prodeporte	
Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.	**1.5%**
Retención en la Fuente	
Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro.	**variable**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)**

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026001034

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de Suministro de comidas bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	45	Gobierno Territorial
PROGRAMA	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno

PRODUCTO	4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.
CPC	61165	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de artículos de ferretería y herramientas manuales
PROYECTO	202400000005881	Implementación de acciones para fortalecer la gestión del riesgo y emergencias del Municipio de San Sebastián de Mariquita
CÓDIGO FUENTE	138	Superávit Fiscal - Recursos Gestión del Riesgo
VALOR	**$33.185.364,85**	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	45	Gobierno Territorial
PROGRAMA	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno
PRODUCTO	4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública"
CPC	61165	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de artículos de ferretería y herramientas manuales
PROYECTO	202400000005881	Implementación de acciones para fortalecer la gestión del riesgo y emergencias del Municipio de San Sebastián de Mariquita
CÓDIGO FUENTE	161	Rendimientos Financieros - Gestión del Riesgo
VALOR	**$35.519,23**	
TOTAL	**$33.220.884,08**	

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en contratar la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE VIVIENDA Y ELEMENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA**. Y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de Mariquita - Tolima para la presente y vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuará con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Mariquita - Tolima formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados presenten sus ofertas.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Acuerdos Marco de Precios vigentes relacionados con el objeto del proceso y revisó sus catálogos, con los resultados que se exponen a continuación.

Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 (proceso CCENEG-041-01-2021). Su fecha máxima para colocar órdenes de compra es el 1 de diciembre de 2026. Revisado el catálogo

(versión 11.5 del 2 de septiembre de 2026), se constató que no incluye ninguno de los siete (7) ítems requeridos. El catálogo está conformado por extintores y sus servicios de recarga y mantenimiento, botiquines y elementos de primeros auxilios, elementos de evacuación y rescate, colchonetas, carpas y elementos de albergue, elementos de protección personal y de bioseguridad y productos de aseo y desinfección. No contiene cemento, tejas metálicas ni tanques de almacenamiento de agua. Las mangueras que ofrece son para extintores y para la extinción de incendios, no para la conducción de agua, y la referencia C4S4-056 corresponde a un lavamanos portátil autónomo y no a un tanque de almacenamiento.

Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 (proceso CCENEG-049-01-2021). Su fecha máxima para colocar órdenes de compra es el 30 de noviembre de 2026. Revisado el catálogo (versión 15 de 2026) para la Región 6, a la que pertenece el departamento del Tolima, se constató que incluye cinco (5) de los siete (7) ítems requeridos, que son el cemento gris por 50 kg (código CyF_CCE339), los tanques plásticos de 500 y de 1.000 litros (códigos CyF_CCE1109 y CyF_CCE1108) y las tejas de zinc de 2,14 m y de 3,05 m calibre 34 (códigos CyF_CCE1224 y CyF_CCE1193). No incluye las mangueras de polietileno para conducción de agua en rollo de 90 metros que corresponden a los ítems 3 y 4.

No obstante que el catálogo del Acuerdo Marco de materiales de construcción y ferretería contiene parte de los bienes requeridos, la Entidad adelanta el proceso por la modalidad de mínima cuantía con fundamento en las razones jurídicas, económicas y operativas que se exponen enseguida.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone que la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se adelanta por la modalidad de mínima cuantía “independientemente de su objeto”. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-105 de 2022 y en el numeral 12.3 del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, ha precisado que con esa modificación se entiende derogado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que obligaba a adquirir por la Tienda Virtual del Estado Colombiano los bienes de mínima cuantía incluidos en un acuerdo marco. En consecuencia, no existe concurrencia entre la selección abreviada por acuerdo marco de precios y la mínima cuantía, y cuando el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía se debe adelantar el procedimiento de mínima cuantía, atendiendo al valor y no al objeto. El presupuesto

oficial del presente proceso ($33.220.884,08) no supera ese límite, que para el Municipio en la vigencia 2026.

Los precios del catálogo para la Región 6 no incluyen IVA. Tomando para cada ítem el menor precio registrado en el catálogo y adicionando el IVA del 19%, los valores resultantes son superiores a los valores unitarios promedio del estudio de mercado local, que ya incluyen IVA, en los cinco ítems comparables. El cemento gris por 50 kg resulta en $47.242 frente a $37.000 (27,7% más), la teja de zinc de 2,14 m en $48.527 frente a $39.000 (24,4% más), la teja de zinc de 3,05 m calibre 34 en $64.060 frente a $50.500 (26,9% más), el tanque de 500 litros en $379.790 frente a $353.000 (7,6% más) y el tanque de 1.000 litros en $626.466 frente a $538.000 (16,4% más). Sin perjuicio de los descuentos que pudieran obtenerse en un evento de cotización, la comparación indica que el mercado local ofrece condiciones más favorables para la Entidad, en aplicación del principio de economía.

En primer lugar, las mangueras para conducción de agua no hacen parte del catálogo, por lo que acudir al Acuerdo Marco obligaría a dividir la adquisición en dos trámites o a incorporar esos bienes como ítems adicionales por fuera del catálogo, lo que resta eficiencia a una compra de mínima cuantía. En segundo lugar, de acuerdo con la guía de compra del Acuerdo Marco, la colocación de la orden exige un evento de cotización en el que los proveedores cuentan con cinco (5) días hábiles para responder, el plazo de entrega para la Región 6 es de hasta veinte (20) días hábiles contados desde la colocación de la orden y, en la modalidad de suministro, cada entrega debe solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación. Esos términos no se ajustan a la necesidad que aquí se atiende, que consiste en entregar materiales a familias damnificadas a medida que ocurren los eventos, mediante pedidos del supervisor que deben atenderse en el municipio en términos breves. En tercer lugar, la mínima cuantía permite la concurrencia de proveedores locales y regionales, incluidas las Mipymes, que cuentan con existencias y capacidad de entrega inmediata en San Sebastián de Mariquita.

Por lo anterior, los Acuerdos Marco de Precios vigentes no resultan obligatorios para la presente contratación ni constituyen la alternativa más favorable para satisfacer la necesidad identificada, y la Entidad adelanta el proceso por la modalidad de mínima cuantía, mediante invitación pública en el SECOP II. Las consultas realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los catálogos revisados se incorporan al expediente del proceso.

ACUERDOS COMERCIALES

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula el contenido de los estudios previos en la modalidad de mínima cuantía, no exige el análisis de los acuerdos comerciales, por lo que este no resulta aplicable al presente proceso.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

9. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en

Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la ejecutora considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, término previsto para su liquidación.
Calidad y correcto estado de los materiales	El contratista deberá presentar póliza de calidad y correcto estado de los materiales de construcción y/o ferretería por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2026, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,



DANIEL ESCOBAR RAMIREZ
Secretario Desarrollo Económico

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectado Por:	Carlos Arcila	Secretaría de Desarrollo Económico	
Aprobó:	Daniel Escobar Ramírez	Secretaría de Desarrollo Económico	
Revisó:	A & E	Asesoría jurídica -Oficina De Contratación	